



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 154-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 154-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2019, las 21h00.-

VISTOS. - Agréguese al expediente:

- a) Oficio No. CNE-SG-2019-00625-Of en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos doscientos cincuenta y ocho (258) fojas.
- b) Escrito en tres (3) fojas, suscrito por la señora Diana Mireya Caicedo Franco y en calidad de anexos siete (7) fojas.

ANTECEDENTES. -

1) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 24 de abril de 2019, a las 16h56, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte y tres (23) fojas, suscrito por la señora Diana Mireya Caicedo Franco, candidata a Concejal por el cantón Daule de la Provincia del Guayas (PSC-MG); patrocinada por el abogado Rosendo Estrella Rodríguez, con el que asegura presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-25-19-42019 emitida por el Consejo Nacional Electoral.

2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 154-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 24 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) El expediente ingresa al Despacho, el 25 de abril de 2019, a las 08:21, en un (1) cuerpo que contiene veinte y seis (26) fojas; y, mediante auto de 04 de mayo de 2019, a las 17:30 se dispone:



“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que en el mismo plazo, **aclare y complete su recurso,** cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el numeral 4 del artículo 13 del mismo reglamento y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-25-19-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional. El expediente deberá contener copias certificadas de la resolución No. JPEG-0032-05-04-2019 de 5 de abril de 2019, emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas, así como las actas No. 67848, 67863, 67749, 67881 y 67656.”

4) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0516-O, de 04 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal se le asigna a la señora Diana Mireya Caicedo Franco, la casilla contenciosa electoral No.154.

5) Con fecha 5 de mayo de 2019, se recibe en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un Oficio No. CNE-SG-2019-00625-Of en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos doscientos cincuenta y ocho (258) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 04 de mayo de 2019, a las 17:30.

6) Con fecha 5 de mayo de 2019, se recibe en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (3) fojas, suscrito por la señora Diana Mireya Caicedo Franco y en calidad de anexos siete (7) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 04 de mayo de 2019, a las 17:30.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Ordinario de Apelación presentado y se dispone:

PRIMERA.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 154-2019-TCE

1.1. Al recurrente, en las direcciones de correo electrónicos: dianacfra@hotmail.com , como en la casilla contencioso electoral No.154.

1.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones de correos electrónicos: juliocandell@cnegob.ec y giovannymurillo@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

1.3. A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscovepez@cne.gob.ec.

SEGUNDA.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 154-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. c,
Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
cpf



